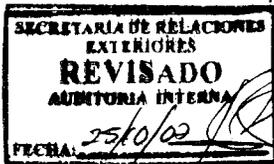




SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO

Nosotros, **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCIA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con Tarjeta de Identidad número 0801-1968-06436 y de este domicilio, actuando en su condición de Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, según Acuerdo de Nombramiento número 004-2006, de fecha 01 de febrero de 2006, debidamente autorizado para esta clase de actos, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominara "**EL GOBIERNO**", por una parte, y por otra parte "**SEPROC**" representada en este acto por el señor, **VICTOR RAFAEL MONTESINOS**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Periodismo, con Tarjeta de Identidad número 0824-1959-00023 y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN, "SEPROC"**, tal como lo acredita con fotocopia debidamente autenticada de Escritura Pública número 1, e inscrita bajo el Tomo número 293 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán autorizada por el notario Luis Alberto Rubí Ávila y que en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO DE INFORMACIÓN Y NOTICIAS**, que sujetamos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: "EL GOBIERNO"** manifiesta: Que la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorizó la contratación por tiempo determinado de "**EL CONTRATISTA**", para prestar los servicios profesionales de monitoreo de lunes a domingo, de los programas informativos y de noticias transmitidas por radio y televisión en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula. **SEGUNDA: FUNCIONES. "EL CONTRATISTA"** desempeñará las siguientes funciones: Monitoreo permanente de los diferentes noticieros radiales y televisivos de las ciudades indicadas, identificación de los programas, personas responsables de los mismos y horarios de transmisión de las noticias o informaciones divulgadas que sean de interés o que tengan relación con las actividades de "**EL GOBIERNO**", mismas que serán transcritas de manera integrada y enviadas casi de inmediato, por fax o por correo electrónico que le indique "**EL GOBIERNO**"; apoyo y entrega de archivo en cintas



EL GOBIERNO CIUDADANO  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

magnetofónicas de los monitoreos realizados en radio y videos en los monitoreos de televisión, que estarán disponibles cuando los requiera "EL GOBIERNO". **TERCERA: PLAZO O DURACIÓN.** "EL CONTRATISTA" prestará sus servicios de monitoreo relacionados con la cláusula que antecede, del día 02 de mayo al día 31 de diciembre de 2007, pero las partes, de mutuo acuerdo podrán prorrogarlo o renovarlo. No obstante, el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin responsabilidad para los contratantes, cuando "EL CONTRATISTA", por razones propias, no pueda continuar prestando sus servicios, o "EL GOBIERNO" a su juicio, estime que los servicios de monitoreo de información ya no resultan necesarios para la institución. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** "EL GOBIERNO" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00) al final de cada mes, más doce (12) por ciento de Impuesto Sobre Ventas (ISV). **QUINTA:** El incumplimiento de "EL CONTRATISTA", de las obligaciones indicadas en la Cláusula Segunda de este contrato, faculta a "EL GOBIERNO" a rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte. **SEXTA:** Es convenido entre partes contratantes que lo pactado no crea ninguna clase de derechos laborales, ni tampoco podrá reclamar indemnización u otros beneficios que los estipulados expresamente en el presente contrato. **SÉPTIMA:** Al finalizar el presente contrato se efectuará una revisión del valor del mismo. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.** "EL GOBIERNO" Y "EL CONTRATISTA" manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia, se obligan a cumplirlas en todas las partes. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de abril del año dos mil siete.

  
EDUARDO ENRIQUE REINA GARCIA  
EL GOBIERNO

  
VICTOR RAFAEL MONTESINOS  
EL CONTRATISTA

